

Resolución 002/2026, de 14 de enero, por la que se regula la concesión de ayudas para la formación posgraduada de tipo formación continuada, posgrado, máster no oficial y/o máster oficial universitario

Presentación

Atendiendo a las previsiones establecidas por el artículo 6, apartados c) y d), de los Estatutos del Col·legi y por los artículos 52 y 54 del Código Deontológico, la Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya contempla la concesión de ayudas para la formación posgraduada con el fin de promover y desarrollar actividades de formación y de atención a la salud, contribuyendo a la mejora continua de las competencias profesionales y a la calidad de la atención sanitaria prestada a la ciudadanía.

Esta línea de actuación permite reforzar la actualización científica y técnica de los y las profesionales, favoreciendo la incorporación de nuevos conocimientos, metodologías y criterios de actuación alineados con las necesidades de salud de la población. Asimismo, contribuye a consolidar una práctica profesional rigurosa y responsable, orientada a la prevención, la promoción de la salud y la mejora continua del ejercicio profesional.

1| Objeto de la convocatoria

La presente resolución regula el sistema de concesión de ayudas a la formación continuada de los colegiados mediante el otorgamiento de ayudas para la formación posgraduada de tipo formación continuada, posgrado, máster no oficial y/o máster oficial universitario, en aspectos propios o relacionados con la fisioterapia.

2| Destinatarios

Podrán optar a las ayudas todos los colegiados y colegiadas que estén al corriente de sus deberes colegiales y dados de alta en el Col·legi, como mínimo, un año antes de la publicación de la convocatoria.

En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellas personas que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar a la fisioterapia.

3| Condiciones de la formación

Los cursos y/o programas formativos a los que se destinen las solicitudes deberán tener, necesariamente, fecha de inicio dentro del ejercicio de la convocatoria.

El contenido de la formación deberá estar dentro de las competencias de la profesión. Además, su contenido y el centro que la imparta no deberán comportar ningún perjuicio para la fisioterapia.

4| Determinación del importe destinado a las ayudas

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el porcentaje del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

5| Diversificación de los recursos

Con el fin de diversificar el acceso a los recursos destinados al sistema, ningún colegiado/a podrá obtener más de dos ayudas de formación de manera simultánea y/o consecutiva. En todo caso, deberá transcurrir una convocatoria para poder optar a otra ayuda.

Con el objetivo de universalizar la obtención de ayudas para la formación, se establecerán unas cantidades estándar para todas las ayudas en función del tipo de formación y/o su duración; dichas cantidades se publicarán en la convocatoria anual.

6| Convocatoria y plazos de resolución

La convocatoria se hará pública en la web del Col·legi. Cada año, el Col·legi divulgará, durante el primer trimestre, los temas de interés prioritario que se considerarán durante el ejercicio.

Esta convocatoria establecerá el importe destinado a las ayudas, así como los plazos para cada una de las fases de resolución y la documentación a presentar.

7| Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi, que se hará público junto con la convocatoria anual, y será necesario adjuntar la documentación requerida en dicha convocatoria. Su presentación implica la aceptación de estas bases.

Es responsabilidad exclusiva de la persona o institución solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente relacionados.

8| Resolución

La resolución que decida las ayudas se hará pública en el plazo indicado en la convocatoria, indicando el número de colegiado y el nombre y apellidos de los solicitantes, así como la cuantía de la ayuda concedida.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante el correo electrónico indicado en la solicitud y en la página web del Col·legi, dentro de los plazos previstos por la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Col·legi atender, reducir o denegar las solicitudes, según decisión vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que el importe total de las solicitudes supere el presupuesto disponible, se aplicará el baremo correspondiente de la convocatoria.



9| Incompatibilidad

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

10| Concesión de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas recibirán, por correo electrónico, un documento de aceptación y formalización de la ayuda que deberán firmar y devolver al Col·legi dentro de los 15 días naturales siguientes a su recepción.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en un plazo no superior a un mes desde su concesión, la siguiente documentación:

- Certificado correspondiente de la formación. En el caso de que el curso finalice fuera del plazo de presentación, el certificado correspondiente deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a su finalización.
- Recibo de pago de la totalidad de la formación.

11| Pérdida de la ayuda

A los beneficiarios de ayudas no se les admitirá la baja del Col·legi durante el año siguiente al de la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales dará lugar a la pérdida de la concesión de la ayuda y de las cantidades que se hayan abonado, en un plazo no superior a un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida con mayor puntuación, según el baremo de la convocatoria.

Asimismo, el colegiado podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

12| Fiscalidad de las ayudas

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

13| Normativa aplicable

Resolución colegial 002/2026, Código deontológico y Estatutos del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.